

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Bellas Artes y Academias

Se halla vacante en la Escuela provincial de Belles Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Modelado y vaciado de adornos, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 15 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación:

1.º Contestar á tres preguntas, sacadas á la suerte de entre 20 que para cada opositor depositará el Tribunal en la urna en el acto de comenzar el ejercicio, referentes á los diversos caracteres, estilos y épocas de la ornamentación. El opositor dispondrá de media hora como *máximum* para contestarlas.

2.º Dibujar en papel de 0^m,63 de alto por 0^m,48 de ancho un adorno copiado del yeso, en seis días, á cuatro horas cada uno. El modelo será sorteado entre tres designados por el Tribunal.

3.º Modelar en barro y al tamaño de 60 centímetros por 40, un trozo de ornato de invención y composición del opositor, de estilo y época que designe la suerte, á cuyo efecto se depositarán en la urna por el Tribunal seis temas, no pudiendo emplear los

actuantes más tiempo que el de cinco días, á cinco horas cada uno.

En el primero de estos días, y previa consulta de obras durante dos horas, harán los opositores el croquis en papel y á escala libre, conservando un calco de este croquis, al cual deberán sujetarse para hacer el modelo en los cuatro días restantes.

4.º Moldear á forma perdida, el ejercicio anterior, y sobre el ejemplar que resulte, ejecutar un molde á la cola, sacando después un ejemplar de éste.

El tiempo que hayan de invertir los señores opositores en este ejercicio se anunciará públicamente por el Tribunal, antes de comenzarle, para conocimiento de aquéllos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los opositores presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 13 de Febrero)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 519

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de los sujetos José Zaragoza Solé y Ramón Martí Matot (a) Sarreal, presuntos autores de un robo en metálico y algunas alhajas; el primero es de unos 40 años, sin pelo en la cara, con cicatriz en la nariz y ésta un poco doblada, viste terno claro, alpargatas, calcetines azules y gorra color de chocolate; y el segundo es rubio, chato, estatura regular, usa bigote, de unos 30 años de edad y viste americana ó blusa.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 20 de Febrero de 1899.

—El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 520

RECAUDACIÓN Y AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL DE TARRAGONA

En uso de las atribuciones que me concede la base 8.ª del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888, con esta fecha nombro delegado especial de esta Agencia al vecino de esta ciudad D. Juan Espasa Bargalló, para que con la mayor urgencia proceda contra los Ayuntamientos que están en descubierta por Contingente carcelario con el de esta capital, por la vía ejecutiva.

Tarragona 9 de Febrero de 1899.—El Recaudador, Miguel Queralt.

Núm. 521

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

Cumpliendo esta Administración de mi cargo con el deber que le impone el art. 324 del reglamento de Consumos de 11 de Octubre último, se dirige á los Sres. Alcaldes de esta provincia, por medio de la presente, para advertirles que con toda actividad y celo están obligados á reunir en los primeros días de la segunda quincena de Marzo próximo á la Junta municipal, que conforme se determina en el

art. 258 del citado reglamento y en el 32 de la vigente ley Municipal, ha de estar compuesta de los Sres. Concejales é igual número de Vocales asociados, para adoptar los medios que con sujeción á lo preceptuado en el capítulo 24 del reglamento de este impuesto, se conceptúen convenientes en cada localidad para hacer efectivo el cupo correspondiente al próximo ejercicio, se expresa en el estado que á continuación se publica.

Acto seguido de acordados dichos medios á pluralidad de votos, los señores Alcaldes procurarán remitirme copia certificada del acta de la sesión que contenga íntegro dicho acuerdo, con expresión de los nombres y dos apellidos de los señores concurrentes á la misma, y con el estado presupuesto del cupo, premio de cobranza y recargo municipal de cada especie; acompañada además de la certificación correspondiente al tanto por ciento del recargo municipal que imponga el Ayuntamiento sobre dicho cupo excepto la sal, y de los pliegos de condiciones que las expresadas Juntas deben redactar para los arriendos á venta libre y exclusiva, caso de no adoptarse el medio de la Administración municipal por todas las especies, con el fin de que ambos documentos sean examinados por esta oficina para su inmediata aprobación ó rectificación si procediese.

Confía, pues, esta Administración, que tanto los respectivos Ayuntamientos como sus Presidentes y Juntas especiales, prestarán sumo interés en este importante servicio para que, una vez recibida la aprobación de sus actas de medios y pliegos de condiciones, puedan sujetarse estrictamente á los preceptos contenidos en los artículos 24, 25, 26 y 27 del citado reglamento de Consumos en la tramitación de los expedientes de medios que forzosamente han de quedar aprobados en todo el mes de Abril ó primera decena de Mayo á lo sumo, para que el reparto vecinal obre en esta Administración antes del día 10 de Junio, como se previene en los artículos 316 y 317 del repetido reglamento, puesto que transcurrida dicha fecha sin verificarlo, quedarán las Juntas repartidoras responsables de los perjuicios que la demora ocasiona.

Tarragona 18 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Año económico de 1899 á 1900

ESTADO DEMOSTRATIVO de los cupos de consumos, sal y alcoholes, declarados vigentes, que en dicho ejercicio deben satisfacer al Tesoro los Ayuntamientos de esta provincia hasta 50.000 habitantes de hecho y en el que no figura la capital y pueblos asimilados á la misma.

Table with columns: CATEGORIAS, PUEBLOS, TOTAL POBLACION (de hecho con arreglo al censo de 1887, del mayor nucleo que reguia el impuesto), CUPOS (CONSUMOS, SAL, ALCOHOLES, TOTAL), TIPO de gravamen por habitante en consumos, TANTO por 100 para atenciones municipales, MEDIOS ADOPTADOS para cubrir los encabezamientos. Rows list various towns like Aiguamurcia, Albiñana, Albiol, etc., up to Torre Fontaubella.

80	Vendrell	5.010	4.948	17.535	2.505	1.252'50	21.292'50	3'50	100	Conciertos voluntarios por todas las especies.		
81	Vilallonga	1.284	1.236	4.494	642	321	5.457	3'50	Idem.	Reparto.		
82	Vilarrudona	2.171	1.820	7.000	1.085'50	542'75	8.628'25	3'22	75	Idem.		
83	Vilaseca	3.340	3.034	11.600	1.670	835	14.105	3'47	60	Idem.		
84	Vilaverd	1.109	1.064	3.217	554'50	277'25	4.048'75	2'90	100	Idem.		
85	Vilabella	1.430	1.377	4.400	715	357'50	5.472'50	3'07	Idem.	Idem.		
86	Villalba	1.731	1.731	5.800	865'50	432'75	7.098'25	3'35	Idem.	Idem.		
87	Vimbodí	1.916	1.708	6.300	958	479	7.737	3'28	100 y 30	Idem.		
88	Vinebre	1.123	1.114	3.400	561'50	280'75	4.242'25	3'03	100	Idem.		
88	Importan los cupos de la 2.ª categoría.	184.054		591.470'80	92.027		46.013'50			729.511'30		
3.ª	Desde 5.001 habitantes de mayor núcleo á 8.000.	1	Ulldecona	6.564	5.392	27.000	3.282	3.282	33.564	4'11	100 y 50	Arriendo venta libre carnes y pescados y reparto.
	Importan los cupos de la 3.ª categoría.	6.564		27.000	3.282		3.282			33.564		
4.ª	Desde 8.001 habitantes de mayor núcleo á 12.000	1	Valls	13.274	11.789	99.400	6.637	6.637	112.674	7'49	80	Admon. concierto voluntario arriendo venta libre y reparto.
	Importan los cupos de la 4.ª categoría.	13.274		99.400	6.637		6.637			112.674		
5.ª	Desde 12.001 habitantes de mayor núcleo á 30.000	1	Reus	28.780	27.600	231.900	14.390	28.780	274.470	8'01	100	Administración municipal y concierto voluntario.
		2	Tortosa	25.192	12.946	202.000	12.596	18.894	233.490	8'02	Idem.	Administración municipal y reparto.
	Importan los cupos de la 5.ª categoría.	53.972		433.000	26.986		47.674			507.660		

RESUMEN GENERAL POR CATEGORÍAS

Número de Ayuntamientos	TOTAL de habitantes	CONSUMOS Pesetas	SAL Pesetas	ALCOHOLES Pesetas	TOTAL Pesetas
92	De la 1.ª categoría	125.278	31.745	15.872'50	172.895'50
88	De la 2.ª id.	591.470'80	92.027	46.013'50	729.511'30
1	De la 3.ª id.	27.000	3.282	3.282	33.564
1	De la 4.ª id.	99.400	6.637	6.637	112.674
2	De la 5.ª id.	433.000	26.986	47.674	507.660
184		1.276.148'80	160.677	119.479	1.556.304'80

Tarragona 18 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 522

EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo promovido por Don Francisco García del Cid y Arias, en su calidad de Director de la Sucursal del Banco de España, en esta Plaza, contra D. Juan Prats Estelá, Agrimensor, vecino de esta ciudad, se anuncia que el día cinco de Abril próximo, á las once de su mañana, se venderán en pública subasta, en el local audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en esta ciudad y Plaza del Pallol, señalada de número diez, la que tiene también fachada en la calle del Compte con el número cuatro duplicado y dos puertas, ó sea piso bajo. Por la parte de la Plaza del Pallol tiene sótano y consta de cuatro pisos altos y terrado, conteniendo aquellos dos habitaciones independientes. Está dotada de un cuarto de pluma de agua de la que abastece esta ciudad, y linda por la derecha, al salir, por la Plaza del Pallol, con la de Don Manuel Monguío y herederos de Doña María Mercedes Espinach; por la izquierda con la de D.ª María Josefa Romeu Ribas y D. Manuel Borrás Reyes, y por detrás con la calle del Compte. La superficie total es de ochenta y un metros cuadrados y ochocientos cuarenta y siete palmos superficiales. Tasada en veinte y seis mil ciento ochenta pesetas..... 26.180 ptas.

Segunda. Otra casa en esta ciudad, calle del Compte, rotulada de

número uno, que consta de planta baja con aljibe, entresuelo, cuatro pisos y desván. Contiene una superficie de veinte y cuatro metros cuadrados y ocho centímetros, equivalentes á quinientos cuarenta y tres palmos cuadrados, y linda por la derecha, al salir, con la casa de Don Vicente Sanabra, hoy día D. Pablo Monguío Solé; por la izquierda con la de D. Carlos Morera, hoy D. José Antonio Morera; por la espalda con casa y patio de los herederos de D. Francisco Mercader, y por delante con la referida calle donde abre dos puertas. Valorada en cinco mil ochocientos cincuenta pesetas..... 5.850 ptas.

Tercera. Un terreno solar situado en esta ciudad y sitio llamado sobre la Pedrera, que forma fachada en la calle conocida antes por Reding, y hoy de Pons Icart; lindante á la derecha, saliendo, con el solar de Don Antonio Usón, hoy D. Pedro Cobos; por la izquierda con los herederos de D. Ignacio Casanovas, por la espalda con la casa y huerto de Don Francisco Nel-lo, y por delante con la referida calle de Pons Icart. Tiene de superficie trescientos sesenta y un metros superficiales con cincuenta y siete centímetros, equivalentes á nueve mil quinientos palmos cuadrados. Justipreciado en siete mil ochocientos cincuenta pesetas..... 7.850 ptas.

Cuarta. Otro terreno solar situado en esta ciudad y en la calle proyectada de Capuchinos; lindante por la derecha, ó sea Oeste, con los solares de los herederos de D.ª Cándida Giralt; por la izquierda, ó sea Este, con terrenos que antes pertenecían á la Junta de Comercio y hoy día á la fábrica de gas antigua; por la espalda, ó sea Norte, con la referida fábrica del gas, y por su frente, ó sea

al Sud, con dicha calle en proyecto. La longitud de la fachada es de trece metros ochenta centímetros lineales. La superficie total es de doscientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados, equivalentes á seis mil trescientos cuarenta y un palmos. Tasado en tres mil ciento setenta pesetas..... 3.170 ptas.

Quinta. Una pieza de tierra huerta, sita en este término municipal y partida «La Parellada», que por efecto de la construcción de las carreteras de Castellón y de Reus quedó dividida en tres partes, que en junto tienen una superficie de ochenta y cuatro centímetros de jornal estadístico, equivalentes á cincuenta y una áreas, diez y ocho centiáreas, siendo su cultivo huerta y se halla plantada de avellanos y árboles frutales. En el lote Noroeste hay una casita de planta baja y tejado que contiene un pozo con agua potable. Esta finca se riega de las aguas del río Francolí, de la mina «La Ferrerota», y el dueño de aquella es socio ó toma parte en la mina «La Protectora»; lindante por el Norte con tierras de Andrés Icart, por el Sud con la carretera vieja de Vilaseca, intermediendo la general de Castellón; por el Este con el río Francolí, mediante un camino sendero, y por el Oeste con D. Juan Cabeza, hoy Don José Mercader Galbes y D.ª Teresa Perilles Domingo, mediante la acequia de riego de varias huertas. Peritada en cinco mil setecientos noventa pesetas..... 5.790 ptas.

Y sexta. Una pieza de tierra yermo, de extensión superficial cuarenta y siete metros setenta y cuatro centímetros cuadrados, equivalentes á mil doscientos cincuenta y cinco palmos cincuenta y seis centímetros superficiales; lindante por Norte y Este con

la calle de Jaime I, por el Sud con D.ª Dolores de Suelves y por Oeste con el ejecutado D. Juan Prats. Este terreno, por lindar con la calle mencionada, se le considera como parcela y terreno edificable. Valorado en quinientas veinte y siete pesetas setenta y ocho centimos..... 527'78 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Dichas fincas se venderán separadamente.

Segunda. Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Quinta. El certificado supletorio de los títulos de propiedad de las descritas fincas estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlo los que pretendan licitar; previniéndose á éstos que deberán conformarse con aquél y no tendrán derecho á ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en dichos títulos.

Dado en Tarragona á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo.